

## Anexo - Cuestionario

**Medidas adoptadas para aplicar la Convención y los compromisos contenidos en la declaración política de la Asamblea General de la ONU, así como las buenas prácticas y los progresos realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención <sup>1</sup>**

<b>País</b>	Ecuador
<b>Autoridad/autoridades de ejecución</b>	Consejo de la Judicatura
<b>Párrafo(s) correspondiente(s) de la declaración de la Asamblea General de la ONU y/o artículo(s) de la Convención</b>	<p><b>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN</b></p> <p><b>Art 1. c)</b> Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.</p> <p><b>Art 5. 1.</b> Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.</p> <p><b>Art 10.</b> Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su 14 administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda.</p> <p><b>Artículo 61.</b> Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la corrupción:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de analizar, en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio, así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.</li><li>2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir, entre sí y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción.</li><li>3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de vigilar sus</li></ol>

<sup>1</sup> Por favor, utilice un formulario por iniciativa descrita

	<p>políticas y medidas en vigor encaminadas a combatir la corrupción y de evaluar su eficacia y eficiencia.</p> <p><b>RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 2 DE JUNIO DE 2021.</b></p> <p><b>80.</b> Alentamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con la Comisión de Estadística y en amplia cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, elabore y comparta un marco estadístico amplio, científicamente sólido y objetivo, basado en un trabajo metodológico y en fuentes de datos fiables, para apoyar a los Estados en sus esfuerzos por medir la corrupción, su impacto y todos los aspectos pertinentes de la prevención y la lucha contra ella, a fin de informar y fortalecer las políticas y estrategias de lucha contra la Corrupción basadas en pruebas, de conformidad con la Convención.</p>
<b>Título de la iniciativa</b>	Extracción de información para publicaciones periódicas de causas en distintas materias en el marco de la política de justicia abierta.
<b>Palabras clave de la iniciativa</b>	Estadísticas; medidas de protección; femicidio; violencia; familia; boletines.
<b>Breve resumen de la iniciativa</b> (indique la fecha de inicio/duración, si procede)	El Consejo de la Judicatura, desde diciembre de 2021, reporta información estadística sobre familia, mujer, niñez y adolescencia, femicidios y muertes violentas de mujeres, violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar y medidas de protección en el marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como el seguimiento procesal de estos casos, reportando información especializada con datos actuales y reales que reflejen la situación general sobre el estado de las causas judiciales, a través de un boletín estadístico mensual para ser puesto en conocimiento de la ciudadanía, operadores de justicia y organizaciones que lo requieran, en el marco del Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial.
<b>Descripción detallada de la iniciativa</b>	<p>La Constitución de la República en su artículo 178 ha dispuesto que el Consejo de la Judicatura sea el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, cuyas funciones se determinan en el artículo 181 y entre ellas constan la de “1. Definir y ejecutar políticas para el mejoramiento y administración del sistema judicial. (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.</p> <p>En este marco, la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial realizada en el año 2020, determina en su artículo 318, la implementación del “Modelo de Justicia Abierta” con el objeto de definir la relación entre la ciudadanía y la Función Judicial y garantizar el fortalecimiento del Estado de derechos y justicia; para ello, le corresponde al Consejo de la Judicatura, en</p>

	<p>coordinación con todos los órganos de la Función Judicial, adoptar políticas, planes, programas y proyectos de gobierno abierto; a través de un proceso sistemático y con el uso de las tecnologías de la información y comunicación publicará datos, estadísticas y estudios en formatos abiertos, libres de controles, de acuerdo con estándares internacionales.</p> <p>Así también, el Código Orgánico de la Función Judicial, en la Disposición Transitoria Cuarta dispone: “Parámetros y variables estadísticas.- En el plazo de seis meses contados desde la publicación de la presente Ley, el Consejo de la Judicatura definirá los parámetros y variables estadísticas en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores, los mismos que serán homologados para la interoperabilidad entre la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura”.</p> <p>Con la finalidad de cumplir con los mandatos constitucionales, legales, así como con la normativa y acuerdos internacionales, el Consejo de la Judicatura dentro de sus ejes de acción ha determinado la “Lucha contra la corrupción” y el “Fortalecimiento institucional”; y, mediante Resolución No. 020-2021 de 04 de marzo de 2021, aprobó el primer Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial para el período 2021-2023.</p> <p>Con estos antecedentes, la finalidad de proveer información especializada con datos actuales y reales que reflejen la situación general sobre el estado de las causas judiciales en materias de familia, mujer, niñez y adolescencia, femicidios y muertes violentas de mujeres, violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y miembros del núcleo familiar y medidas de protección, es que sea puesta en conocimiento público y de fácil acceso por parte de la ciudadanía, instituciones y organizaciones que lo requieran para tener en cuenta un proceso de transparencia de información estadística judicial.</p> <p>Esta iniciativa tiene como fin recopilar información a través del Sistema Informático de Trámite Judicial y a su vez:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extraer información a nivel nacional;</li> <li>• Registrar;</li> <li>• Producir información sistemática y continua; y,</li> <li>• Reportar.</li> </ul>
<p><b>Enseñanzas extraídas en la aplicación de la iniciativa</b></p>	<p>Aplicación y manejo de herramientas institucionales para la extracción de información; generar solicitudes a demás direcciones; análisis crítico de las situaciones en las que se encuentra cada una de las problemáticas que pueden acarrear temas en discusión.</p>
<p><b>Dificultades encontradas en la aplicación de la iniciativa</b></p>	<p>Identificación de casos con reserva de ley para sistematización de información cuantitativa y elaboración de estadísticas.</p>

**Enlace a más información**

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/medidasdeproteccion.html>